

**ACTA ORDINARIA N° 39-2017
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 - 2020**

ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE– DOS MIL DIECISIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Dagoberto Villalobos Mayorga

CONCEJALES PROPIETARIOS

Fernando Quesada López

Crisly Morales Méndez

Eladio Picado Ramírez

Manuel Alfredo Ovares Elizondo

PRESIDENTA SUPLENTE

Dunia Campos Salas

CONCEJALES SUPLENTE

Ronny Campos Muñoz

VICE INTENDENTE

Roberto Varela Ledezma

SECRETARIO

Darío Álvarez Arguedas

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Marcenette Castrillo Mena.

Virginia Vargas Acosta

CONCEJALES SUPLENTE

Ivannia Rodríguez Sánchez

INTENDENTA

Cinthya Rodriguez Quesada

ASISTENTES POR INVITACION

VISITANTES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ORACION

I. RATIFICACION DEL ACTA

II. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION

III. INFORME DE LA INTENDENCIA

IV. MOCIONES DE LOS CONCEJALES E INTENDENCIA

- V. ASUNTOS TRAMITE URGENTE
- VI. INFORME DE LOS CONCEJALES
- VII. INFORME DE LAS COMISIONES
- VIII. INFORME DE LA ADMINISTRACION
- IX. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO I. ORACION

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTA

- Se somete a ratificación el acta ordinaria 38-2017 la cual se ratifica en todas sus partes.

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION

- a. **Se recibe al Señor Yizhak Goeta y al Señor Karin Con – Tema: Cobro de Canon**
- **Nota: El Concejal Propietario Eladio Picado se retira de la sala ya que tiene vínculos profesionales Abogado-Cliente con el señor Goeta**

PRESIDENTE: Le da la bienvenida y concede la palabra.

YIZHAK: Agradece el espacio

El tema es yo compre los derechos se un lote de ZMT en Santa Teresa hace 12 años en 2005, en este momento es podido sacar los permisos para construir, de 2005 a 2008 no pasó nada porque había un pleito con la municipalidad de Puntarenas, luego en 2008 pusieron un canon nuevo y subió de \$200 dólares por año a \$17.500, todos los otros dueños de concesión con abogado pelearon para bajar el precio, y yo como conocía a Alcides; él me dijo mejor paga eso y será más rápido los permisos, yo pague ¢8.500.000.00 más o menos y después de un año yo entendí que la municipalidad que cobro este monto no podía hacerlo por la Ley que no permite recibir ese dinero, yo no sé cómo me cobraron pero yo pague...

En 2009 me llamaron para venir acá para firmare con la Municipalidad el contrato, este contrato debe ir al ICT para que sea aprobado, después de dos o tres meses volvió el documento con 11 o 15 requisitos que faltaban, entonces si la municipalidad firmo conmigo se suponía que todo está bien, y luego dure como 2 años para conseguir estos requisitos, y en 2011 ICT aprobó la concesión, esos tres años la Municipalidad quiere cobrarlos aunque el ICT no había aprobado, ósea son \$50.000 es mucha plata, luego yo fui a la SETENA a sacar los permisos, y me dijeron si todo está bien pero no tiene agua y si no tiene agua no puede recibir los permisos, dure 5 años para poder tener permisos, y ahora la municipalidad quiere cobrarme estos años para yo tener jardín por que no podía construir nada, yo gaste mucha plata en abogados y arquitectos, 12 años y no podía hasta ahora construir nada.

Yo siempre tenía muy buenas relaciones con la Municipalidad, por eso cuando Alcides me dijo paga yo pague, para mi es la "Municipalidad" siempre con la ley yo lo que quiero es construir y no puedo pagar estos años por que cada año es \$17.000.

KARIN: para reforzar un poco es que quiero que entiendan que el a través de la palabra de Alcides, le dio un voto de confianza y todos estos años tratando de construir porque eso es lo que él quiere y si paga esta cantidad de dinero no va a quedar capital para construir, ahora desde el 2005 está reteniendo el terreno y esperando la respuesta de ustedes y de los otros gremios, y lo que quiere es que ustedes le den el voto de confianza, y poder pagar su parte pero ya cuando estén todos los permisos hechos, porque hasta ahora no tiene nado sobre que pagar si no hay nada aun.

YIZHAK: Antes el canon eran \$200 por año y se duraba para construir 3 o 4 meses un mes al ICT otro a SETENA y listo ya, ahora por todas las complicaciones duro este tiempo, entonces yo pienso que no es justo que yo voy a pagar este monto que ya no es \$200 si fueran eso yo lo pago no sería problema pero es un monto que es enorme para tener jardín, yo vengo a ustedes para que vean mi situación y vea como pueden ayudarme y la verdad quiero construir y hasta

ahora nada porque la ley no permite nada, ni un rancho, ni camping, hasta me fui a Israel 5 años porque ya no podía más y volví porque me gusta este lugar y quiero vivir aquí.

KARIN: Si el paga todos los permisos con que va a construir

YIZHAK: yo no puedo esperar más quiero construir unas casas y ya, y yo les pido ayúdame con eso.

DUNIA: desde el 2011 usted tiene la concesión y desde esa fecha debe pagar canon, si quiero que entienda algo; no se puede hacer arreglos de pago en ZMT, el canon se paga por el terreno y no por los bienes que tenga, porque el terreno no es suyo si no que es municipal y es como un alquiler, si bien se construya o no se debe pagar.

YIZHAK: yo entiendo pero cuando el canon era \$200 dólares, pero ahora es ₡8.000.000.00 es mucho.

DUNIA: usted paga un canon de ₡8 millones existen canon de ₡20 millones, el canon es conforme al avalúo del terreno

YIZHAK: Las otras personas que pelearon se le bajo 50% y yo hasta ahora pelee y bajo a ₡5 millones por que era un monto no razonable, porque Alcides llevo con otro y dijo vale \$300 dólares el metro porque un loco dueño de propiedad pidió eso.

DUNIA: usted puede pedir un nuevo avalúo y puede bajar pero de igual manera se tiene que cancelar el canon.

YIZHAK: yo digo como voy a pagar estos ₡8 millones por año para tener jardín

KARIN: él lo que le pide es la consideración de parte de ustedes porque los imprevistos no fueron culpa de él sino de las agencias municipales que están impidiendo se dé, si él desde el 2005 hubiera construido hoy en día tuviera suficiente lucro para hacer frente al canon

PRESIDENTE: como se llama la empresa que representa?

YIZHAK: Silver Beardgrass S.A. está en el documento.

PRESIDENTE: Señor Secretario si nos lo puede leer.

SECRETARIO:

“EXPEDIENTE No. 5349-07 ZONA MARITIMO TERRESTRE

Señores CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO

COBANO, PUNTARENAS”

Estimados señores:

El suscrito. Yizhak Goeta. De calidades conocidas en autos. y Representante Legal de la compañía Silver Beardgrass S.A.. Compañía concesionaria en Zona Marítimo Terrestre Según expediente No. 5349-07.

En referencia a la última resolución notificada por el Departamento de Zona Marítimo

Terrestre de este Concejo Municipal. y a pesar de la misma, la situación planteada aun es vigente.

Se está cobrando algo que mi representada concesionaria No ADEUDA.

Primero: Que como consta en el expediente a folio 098. Que a la fecha 20 de julio del 2011. se acordó por parte del Concejo Municipal un Adendum al Proyecto de Resolución. el cual se firmó hasta el día ocho de agosto del 2011, (folio 104) que adicionaba requisitos faltantes en el contrato, requisitos que no correspondían a culpa de la solicitante. Sino de la Administración. o sea aún no estaba aprobada la solicitud de Concesión en firme.

Segundo: Que el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) dio por aprobada la Concesión a favor de mi representada, Silver Beardgrass S.A. mediante la Resolución de las catorce horas del diez de noviembre del dos mil once. Como consta en el expediente respectivo.

Tercero: Que la Ley prevé, que no podrá el solicitante desarrollar la parcela de la Zona Marítimo Terrestre (ZMT). para obtener los dividendos necesarios para el pago del canon. Hasta que se obtenga la Concesión debidamente aprobada. Incluso, después de aprobada ésta, de conformidad con el contrato respectivo, se estaba un plazo perentorio para iniciar el desarrollo, en el caso contrario. si no inicia el desarrollo autorizado, podrá cancelársele la Concesión. Y es con base en lo indicado. que el ICT no aprueba ninguna solicitud de Concesión si en la parcela existen construcciones. O sea desarrollo no autorizado. Además, no se aprueba ningún desarrollo hasta que se cuente con la infraestructura necesaria, pues no se aprobará. Hasta que las instituciones encargadas (ICE. AYA.) No emitan documento fehaciente de DISPONIBILIDAD de electricidad y de agua.

Como ha sido del conocimiento genera de este Concejo. Incluyendo la Administración, que en Santa Teresa, aún no tenemos DISPONIBILIDAD DE AGUA, por lo que el AyA no está emitiendo ese documento. En otras palabras, AUN NO PUEDE MI REPRESENTADA DESARROLLAR la parcela concesionada dela ZMT.

Cuarto: La Normativa es clara, no es posible cobrar un impuesto, en este caso un canon, sobre un bien mueble o inmueble, en este caso, sobre un derecho; que no se posee, recordemos que hasta el momento de la aprobación en forma definitiva de la Concesión a favor de mi representada, lo que habla era una simple solicitud, nunca existió permiso de ocupación de desarrollo alguno. y por lo tanto la parcela se encuentra totalmente limpia o libre de construcciones. como consta en autos.

POR LO ANTERIOR: Solicito:

Primero: Se realice una revisión sobre el canon a cobrar a mi representada, los periodos en deuda. y la aplicación de la primera suma pagada (cobrado y pegada en el 2008. cuando solo se tenía una solicitud) cuando legalmente no se podía cobrar por parte de la Administración. de conformidad con la Ley. y diferentes Dictámenes de la Procuraduría.

Segundo: Que se tenga por legalmente ooncesionada dicha parcela a partir del día ("El DE NOVIEMBRE DEL 2011. Por lo tanto la aplicación det canon a partir de esa fecha. y la aplicación del primer pago realizado con la ñrma del contrato, (pago realizado en el 2008, un año antes de la firma. razón de un cobro administrativo) a la primera anualidad, sea del 10 de noviembre del 2011 al 10 de noviembre del 2012. y

Tercero: Que se examine el derecho que corresponde a la concesionaria por el suscrito representada. con relación a la imposibilidad de desarrollo de la parcela, necesario para obtener los dividendos necesarios para hacer frente al canon que debe pagarse el Concejo Municipal. Pues no es posible que se encuentre mi representada obligada a cancelar más de OCHO MILLONES DE COLONES ANUALES, por tener un área ocupada por jardín o maleza. Por la impasividad de desarrollo por falta o ausencia de infraestructura de servicio público.

La Sala Constitucional establece: "(...) este Tribunal Constitucional, en el Voto No. 14421

04 de las 11:00 hrs. del 17 de diciembre del 2004, con redacción del Magistrado ponente, señaló lo siguiente:

"(...) La regulación de los elementos constitutivos de carácter sustancial: objetivos (motivo, contenido y fin) o subjetivos (competencia, legitimación e investidura) y formales (procedimiento y motivación) del acto administrativo, tienen por objeto racionalizar la función o conducta administrativa y, sobre todo, dotarla de logicidad (i razonabilidad, evitando que las administraciones públicas sorprendan a los administrados con actos contradictorios, absurdos, desproporcionados o irracionales. Un aspecto de primer orden en todo acto administrativo es la proporcionalidad en sentido estricto entre los medios empleados por la administración pública respectiva y los fines que se pretenden lograr con éste, así como la idoneidad o necesidad de su contenido y. desde luego, cuando resulta aflictivo o de gravamen, la ponderación de su intervención o impacto mínimo. Precisamente por lo anterior. Ha surgido en el Derecho Constitucional contemporáneo. como uno de los principios rectores de la ficción administrativa el de la interdicción de la arbitrariedad, de acuerdo con el cual la conducta administrativa debe ser suficientemente coherente y razonablemente sustentada en el bloque de legalidad, de modo que se baste y explique por si misma. En nuestro ordenamiento jurídico constitucional la! principio dimana de lo establecido en la primera parte de! artículo 1 l de la Constitución Política al preceptuar que "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella (...) No sobra, por lo demás, advertir, que la arbitrariedad no debe ser confundido con la discrecionalidad administrativa. Esto con la posibilidad que tiene todo ente u órgano público de escoger entre varias opciones o soluciones (contenido), todas igualmente justas, ante el planteamiento de una necesidad determinada (motivo) y el uso de conceptos jurídicos indeterminados para atender un problema (motivo) los cuales suponen un margen de apreciación positiva y negativa y un halo de incertidumbre, pero que en último término admiten una única solución justa (...)

Por lo indicado planteó entonces un RECURSO DE REVISION. Sobre las actuaciones administrativas de este Concejo, propiamente del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. En las diferentes resoluciones emitidas, en referencia a los adeudos de mi representada referente a la concesión en ZMT.

Notificaciones: Correo electrónico: isaacgoeta@gmail.com .

Resuélvase a conformidad.

Cóbano, 24 de enero de 2017.

Yizhak Goeta.

PRESIDENTE: Nosotros lo vamos a pasar a ZMT para analizar el caso y después se le notifica.

YIZHAK: Por favor yo no es que no quiera pagar nada pero por favor algo considerable.

PRESIDENTE: Me dijiste que el canon esta en ¢8 millones?

FERNANDO: Ya se hizo la revisión y de ¢8 millones y a ¢5 millones

KARIN: para terminar por favor considérenlo, él está con muchas ansia de construir, invirtió todos sus ahorros desde el 2005.

PRESIDENTE: muchas gracias, buenas noches.

YISHAK: Se retira.

PRESIDENTE: si están de acuerdo en pasarlo al Departamento de Zona Marítimo Terrestre

CONSIDERANDO

-Que se conoció el caso del Señor Yizhak Goeta

-Que no es el primer caso de este tipo.

-Que se requiere contar con un criterio técnico generalizado para este y otros casos similares.

ACUERDO N°1

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Dar pase de la solicitud realizada por el señor Goeta a la Asesoría legal del departamento de Zona Marítimo Terrestre, con el fin de que proceda a emitir recomendación a este Concejo Municipal de la procedencia de la misma, así mismo se extienda un criterio claro y generalizado sobre la procedencia en la aplicación de arreglos de pago, en el pago del canon de concesión en Zona Marítimo Terrestre, esto con el fin de aplicarlo en el presente caso y otros casos similares que se presenten ante este Concejo Municipal. **ACUERDO UNANIME**

ARTICULO IV. INFORME DE LA INTENDENCIA

a. Señor Roberto Varela Ledezma. Vice Intendente Oficio N° VI-012-2017

Cóbano, 24 de enero de 2017

Oficio número: VI – 012– 2017

Señores:

Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

Estimados Señores:

El presente oficio tiene como propósito brindarles un cordial saludo de mi parte, y a la vez externarle respetuosamente mi preocupación como encargado del tema de los residuos sólidos, esto por decisión directa de la Intendencia Municipal, quien me designo dicha función.

En virtud de lo anterior, y ante la crisis actual que se encuentra enfrentando nuestro Concejo Municipal de Distrito, producto de una serie de situaciones negativas que han venido afectando la operatividad normal del servicios brindado por ese Concejo Municipal, como lo es el mal estado mecánico del camión recolector y del funcionamiento operacional de la canasta donde se depositan los residuos que posteriormente son dejados en el vertedero municipal, misma que sido merecedora de la emisión de una ordena sanitaria por parte del Ministerio de Salud, que fue subsanaba parcialmente por falta de contenido presupuestarios, quedan aún pendiente de solucionar el problema de los lixiviados.

Igualmente, como todos sabemos el vertedero municipal actual, no cumple con las condiciones técnicas ni normativas de un relleno sanitario debidamente autorizado, esto sin dejar de lados la problemática de no operatividad aún del contrato suscrito con la empresa tecno ambiente desde hace más de un año y que a la fecha aún no ha sido posible ejecutar a raíz de algunos aspectos económicos que ha surgido directamente con relación propiamente a la obra constructiva, y así poder dar inicio con el traslados y tratamiento final de residuos por parte de la empresa tecno ambiente.

*Por tal razón, ruego encarecidamente a ustedes analizar la posibilidad de efectuar una modificación presupuestaria en el presupuesto ordinario 2017, tomando el contenido económico existente en el programa I por la suma de **¢20.000.000.00** colones para la compra de un vehículo, y este utilizarlo para comprar la tolva (o caja compactadora del camión recolector) y además efectuar una modificación interna de dos de los rubros existente en basura, específicamente para aumentar a la partida de alquiler de maquinaria que cuenta con la suma de **¢2.000.000.00**, esto de los rubros de mantenimiento y reparación, así como de repuestos, esto con la finalidad de contratar un camión recolector mientras que se hace la reparación del actual camión, la cual tiene una duración aproximada de un mes y medio.*

Con base antes expuesto, ruego una terminación al respecto, ya que estamos enfrentado un problema de salud pública realmente serio y la población se encuentra expuesta a muchas enfermedades generados por los vectores que generan los residuos sólidos, y existe ninguna otra alternativa en este asunto, pues el prepuesto actual no cuenta con ningún rubro económico con el que pueda enfrentar este escenario tan

preocupante, y que no solo pondría en riesgo de los habitantes del Distritos, sino que también de los funcionarios de recolección, ello sin dejar de lado la exposición al peligro de un accidente laboral a causa del mal estado del camión recolector, situación que podría causar daños mayores y hasta perjuicios económicos a nuestra institución.

Agradeciéndoles de antemano su atención, se despide de ustedes atentamente:

Roberto Varela Ledezma

Vice Intendente Municipal

CC. Archivo/ intendencia

FERNANDO: Nosotros solo aprobamos la modificación, no se la presentamos a Cinthya, ella la hace la presenta aquí y la aprobamos.

PRESIDENTE: Otra cosa Don Roberto, sobre eso es Cinthya es quien debe presentar eso no usted, igual que la semana pasada que presentó un perfil y no debe ser así, debe ser Cinthya quien lo haga porque ella es la representante legal.

FERNANDO: Usted Roberto debe presentarle la idea a Cinthya y ella hace la modificación y nos la presenta. Y creo que es muy acertada la idea de Roberto porque ese camión está fatal.

PRESIDENTE: Si está muy bien, pero si debe presentarla Cinthya.

FERNANDO: Y de un solo Roberto cuente con mi voto porque eso es una necesidad.

PRESIDENTE: Pero sí que venga firmada por ella.

b. Cinthya Rodriguez OFICIO N° IC-028-2017

ASUNTO: Solicitud para que se delegue el otorgamiento de visado de planos al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

ELADIO: Si la municipalidad Puntarenas está de acuerdo que se hagan aquí y tienen valides en el registro de catastro nacional. El problemas es que hasta el momento no se tiene valides.

PRESIDENTE: seria enviar una nota al catastro nacional preguntando si se puede a través de un convenio de Puntarenas y Cóbano.

ELADIO: si la respuesta de catastro es positiva, que se haga de un solo el tramite con Puntarenas para visar los planos aquí.

CONSIDERANDO

1. Que se conoció el Oficio IC-028-2017
2. Que el Registro Nacional ha dejado de recibir los trámites de Visado por parte de los Concejos Municipales de Distrito.
3. Que dicho trámite ha pasado a la Municipalidad de Puntarenas.
4. Que la Municipalidad de Puntarenas no posee conocimiento pleno de la Zona de este Concejo Municipal de Distrito, por lo que podría provocar algún tipo de errores a la hora de otorgar un Visado sin realizar la visita de campo.
5. Que la Municipalidad de Puntarenas llevó a cabo la creación de Concejos Municipales de Distrito que por la distancia que existe entre los mismos y el Cantón central, permitiría agilizar los procesos en dichos distritos para sus administrados y los servicios municipales.
6. Que la Municipalidad de Puntarenas no posee la capacidad funcional y económica para poder realizar por cada solicitud de visado una inspección que le permita tener seguridad plena de que el visado otorgado se encuentra de acorde físicamente con lo que exige la norma.
7. Que la administración del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano posee un profesional debidamente inscrito ante el colegio respectivo, que posee la capacidad técnica, profesional, digital y funcional para llevar a cabo el visado de los Planos del Distrito de Cóbano.

8. Que la administración del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano posee un avance del Mapa Catastral que espera con cada una de las segregaciones ir actualizando dicho mapa para poder tener un mejor control y toma de decisiones ante proyectos de la zona y que el hecho de otorgar dichos visados es de gran ayuda al poseer de manera digital dichos movimientos.

ACUERDO N°2

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “1. Enviar una nota a Catastro Nacional , que si por medio de un convenio entre La Municipalidad de Puntarenas y el Concejo Municipal de Cóbano se puedan hacer los visados de planos en nuestras instalaciones y estos tengan valides, ya que contamos con profesionales calificados (topógrafo) para hacer dicha función”.

2. “Si la respuesta del Catastro Nacional es Positiva, se inicien de un solo los procedimientos con Puntarenas, para tener lo mas pronto posible los visados de planos en nuestras instalaciones”.

ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

c. Cinthya Rodriguez OFICIO N° IC-026-2017

ASUNTO: Denuncias en las que se decía que la Señora Mercedes Delgado había dicho información que no debía ser publica a su sobrina sobre el Plan Regulador Costero Cabuya-Montezuma.

A raíz de varias denuncias que se hicieron a principio del año 2016 en las que se mencionaba que la Señora Mercedes Delgado Vice intendente en ese momento , había dado a su sobrina información sobre el Plan Regulador Costero Cabuya-Montezuma, información que no debía ser publica en ese entonces, les presente una investigación preliminar que se hizo sobre el asunto.

La situación es que ustedes creo no han tomado medidas al respecto y me preocupa que se les pase por alto algo tan serio como esto.

Esperando se haga legalmente correcto.

SE CONOCE

d. Cinthya Rodriguez OFICIO N° IC-033-2017

ASUNTO: Solicitud de aprobación de liquidación presupuestaria 2016 y modificación 01-2017.

Se solicita al concejo la aprobación de la liquidación presupuestaria del año 2016 según oficio; numero E.P-04-2017, y la modificación presupuestaria 01-2017, para ser luego remetida a la municipalidad de Puntarenas, lo antes posible (el tiempo indicado es el 25 de enero del 2017)

CONSIDERANDO:

-Que se presentó la liquidación presupuestaria del año 2016

-Que se tiene tiempo de entregar en la municipalidad de Puntarenas hasta el 25 de enero del 2017

ACUERDO N°3

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Aprobar la liquidación presupuestaria 2016 para ser presentada en la Municipalidad de Puntarenas. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo. **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

CONSIDERANDO:

-Que se presentó la modificación presupuestaria 01-2017

-Que es necesario realizar esta modificación para cubrir gastos que no quedaron previstos en el presupuesto ordinario 2017

ACUERDO N°4

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Aprobar la modificación presupuestaria 01-2017, con el fi de llevar a cabo un ajuste correcto para cubrir algunos gastos no previstos por el presupuesto ordinario 2017. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo. **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

e. Perfil Ingeniero

PROPÓSITO

Ejecución, coordinación y/o control de estudios especializados que requieren la aplicación de principios y métodos propios de una profesión, así como el dominio de la gestión municipal, la interpretación de normas y procedimientos, así como de competencias técnicas y conductuales específicas. Se caracteriza por diseñar procedimientos, métodos de trabajo, formular, ejecutar y evaluar proyectos y programas, diseñar metodologías, planes, modelos variados, elaborar políticas, diseñar estrategias, formular objetivos, planes; diseñar normas, formular presupuestos, evaluar los criterios emitidos por otros profesionales y asesorar a superiores u otros profesionales en aspectos relacionados con el proceso bajo su responsabilidad.

Elaboración de estudios e investigaciones diversas que implican esencialmente la emisión de dictámenes, juicios para la resolución de asuntos, aprobación de trámites diversos, que requieren de análisis basados en los principios y métodos propios de una disciplina específica, así como la aplicación e interpretación de planes, procedimientos y normas aplicables a los diversos procesos municipales. La característica esencial es que elabora diagnósticos, emite conclusiones, propone recomendaciones y emite juicios y criterios en campos específicos que permiten la resolución de asuntos o la toma de decisiones. Debe aplicar e interpretar procedimientos y normas y emitir criterios, juicios o dictámenes que fundamenten la toma de decisiones por parte de superiores

CARGO TÍPICO

Ingeniero de Obras Municipales.

RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS

Elabora y propone métodos, procedimientos en diversas áreas municipales; presenta cambios y otras recomendaciones o criterios técnicos para atender asuntos diversos, resolver los problemas que se presentan, asumir nuevas competencias en la municipalidad o mejorar las gestiones municipales.

- Emite dictámenes que sirven de insumo en la ejecución de gestiones municipales diversas, requeridos por superiores o entes externos.
- Diseña metodologías y asesora en su implementación.
- Coordina asuntos propios del proceso con otras organizaciones públicas y privadas.
- Prepara e imparte capacitación en temas específicos relacionados con el proceso en el que se ubica.
- Representa a la municipalidad en actividades convocadas por otras organizaciones públicas o privadas en las que debe emitir criterios técnicos.
- Realiza estudios especializados estratégicos en la gestión municipal.

Formula, coordina y ejecuta actividades o proyectos; ejecuta diagnósticos y de situación de caminos, carreteras y puentes; emite criterios técnicos, participa en el diseño de planes reguladores, de diseño de obras municipales; revisa y diseña planos constructivos; diseña procedimientos; formula proyectos: para la gestión municipal.

Ejecuta actividades propias del Proceso de Desarrollo y Control Urbano y constructivo.

Realiza estudios que contribuyan a promover el proceso sostenible y la protección efectiva de la red vial cantonal.

Otras responsabilidades por resultados afines al cargo.

DESCRIPCIÓN DE LOS CARGOS DE LA CLASE

Descripción de los cargos según lo definido

COMPLEJIDAD

El trabajo requiere de la aplicación de principios de una disciplina, la interpretación de procedimientos, normas, jurisprudencia y el conocimiento amplio de la gestión interna y entorno municipal.

El trabajo requiere la interpretación de normativa y procedimientos propios de una actividad, para lo cual se requieren los principios de una disciplina o formación universitaria a nivel de licenciatura. Emite criterios o juicios para tramitar asuntos administrativos y de gestión municipal o que los superiores cuenten con insumos necesarios para tomar decisiones en diversos campos del quehacer municipal. Las actividades se realizan siguiendo procedimientos e instrucciones de carácter general. El trabajo es supervisado mediante los informes, criterios o resultados logrados. Es supervisado por el superior jerárquico.

SUPERVISIÓN EJERCIDA

La Coordinación del Departamento de Obras y Servicios.

Le podría corresponder la supervisión de personal administrativo, técnico y/o profesional.

RESPONSABILIDAD POR RECURSOS ECONÓMICOS

Es responsable por atraer mayores recursos económicos a la municipalidad mediante una eficiente supervisión de obras y lograr mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de proyectos.

RESPONSABILIDAD POR EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO

Es responsable por el uso racional de los equipos, instrumentos asignados, así como por la custodia y protección de los mismos.

CONDICIONES DE TRABAJO

Los trabajos se realizan en oficina y otros en el campo, lo que le expone a trabajar bajo el sol, lluvia y a accidentes de tránsito. Cuando la actividad lo requiere deben trabajar fuera de la jornada ordinaria.

Generalmente son trabajos que se realizan bajo presión.

CONSECUENCIA DEL ERROR

Los errores cometidos pueden inducir a errores a superiores y generar atrasos en la ejecución de obras, lo cual podría provocar atraso o incumplimiento en el logro de los compromisos institucionales y pérdida de imagen de la organización., así como incumplimiento de los objetivos municipales.

COMPETENCIAS GENÉRICAS

Para desempeñar los puestos se requieren las siguientes capacidades:

- Análisis.
- Iniciativa y creatividad.
- Relaciones interpersonales.
- Adaptabilidad.
- Flexibilidad.
- Servicio al usuario.

COMPETENCIAS TÉCNICAS

Para ejercer los puestos se requieren los siguientes conocimientos,

- Normativa legal municipal.
- Procedimientos municipales.
- Reglamentos municipales.
- Servicios municipales.
- Autocad avanzado.
- Excel avanzado.
- Manejo de reuniones.
- Técnicas de negociación.
- Elaboración de informes.
- Leyes aplicables a la gestión municipal.
- Dictámenes o resoluciones de entes reguladores.
- Técnicas especializadas de la actividad en que labora.
- Otros conocimientos requeridos en el puesto que se ubique en esta clase.

FORMACIÓN

Licenciatura en una disciplina afín al puesto.

EXPERIENCIA

Tres años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.

REQUISITOS LEGALES

Incorporado al colegio profesional respectivo

ELADIO: a ese perfil le falta atención al público, también es que el Ingeniero de Obras Municipales es superior jerárquico sobre el Ingeniero vial.

PRESIDENTE: Se devuelve para que lo modifiquen esos puntos, lo de atención al público y lo de jefatura de ingeniería.

ELADIO: El sería el jefe de los inspectores y también del Ingeniero vial.

El perfil debería decir esos puntos.

PRESIDENTE: Sería jefatura del departamento de Ingeniería municipal.

ARTICULO V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES E INTENDENCIA SE DISPENSA

ARTICULO VI. ASUNTOS TRÁMITE URGENTE SE DISPENSA

ARTICULO VII. INFORME DE LOS CONCEJALES

- a. **Dunia Campos:** Quería dar un informe sobre la sesión que tuvimos ayer en Puntarenas y me llamo mucho la atención porque se puede tomar en cuenta para el distrito de Cóbano, es sobre una audiencia que tuvo el concejo de Puntarenas con SITAK, ellos son una empresa que ofrece servicios de parquímetro, en este servicio ofrece un programa muy interesante, porque no se contrata el servicio si no que ellos le dan un porcentaje a la municipalidad de lo que recauden, este servicio cuenta con cámaras de seguridad, tiene un sistema de registro que capta cada placa ingresa al distrito y detecta si esa placa tiene problemas con la ley o si es robada, yo hable un poco con ellos y están dispuestos a venir si este concejo así lo desea para exponer un poco el proyecto que tienen, las ventajas de esto es el ordenamiento de parqueos, también se tiene un sistema para que en algunas horas a definidas no se cobre parquímetro como por ejemplo en frente de la iglesia que se suspenda a las horas que hay misa, el motivo de esta información es que se tome en cuenta y ojala poder hacer una sesión he invitarlos para conocer más del tema.
- b. **PRESIDENTE:** Fui a la reunión con los vecinos de Montezuma y llegaron como 6 o 7 vecinos, sobre el tema del plan regulador, ellos lo que quieren es que como uno o dos formen parte de la comisión que creamos, además de ampliar un poco más porque esta es hasta de la escuela hasta por la plaza donde Romano, quieren que llegue un poco más allá por lo menos hasta la cascada, una cosa que tenemos que analizar en la comisión, y ellos están anuentes a ayudar de gratis, lo que es la cartografía y tomar en cuenta eso, y empezar a trabajar la comisión a ver que hacemos.
- c. **ELADIO:** Estuvimos el jueves pasado en Rio Frio, viendo las vigas que decían que se querían llevar, porque no se han podido poner porque el puente está en propiedad privada, vimos la situación con el muchacho encargado de allá Don Freddy Chávez, y me informaba que no se han catastrado los planos y por eso no se han podido hacer los traspasos y que las vigas y los materiales están en un lugar privado y que ahí no pueden estar, también estaba el Ingeniero vial, Doña Cinthya, Don Dago y Álvaro Varela, la situación esta es que hay que aligerar la situación para que se hagan los traspasos, se quedó en que Cinthya iba conseguir los planos y Don Freddy que en pasarnos las copias de los planos de las propiedades.

ARTICULO VIII. INFORME DE LAS COMISIONES SE DISPENSA

ARTICULO IX. INFORME DE LA ADMINISTRACION

DPTO DE PROVEEDURIA

a. **Jackelinne Rodriguez R. Encargada de Proveeduría. OFICIO N° PM 009-2017**

La presente tiene como fin dar pase para que se proceda a realizar el pago de las siguientes contrataciones, aporte orden de compra y copias de factura.

- ✓ Contratación Directa por 2016CD-000094-01 "Confeccion de Uniformes Deportivos".
Orden de compra N°112-16 y factura N° 1395.
- ✓ Contratación Directa N°2016CD-000098-01 "Compra de contenedores".
Orden de compra N°131-16 y factura N°0949
- ✓ Contratación Directa N°2016CD-000102-01 "Compra de equipo de Oficina"
Orden de compra N°127-16 y factura N° 230
- ✓ Contratación Directa N°2016CD-000101-01 "Compra de Maquinaria y Equipo Diverso"
Orden de compra N°125-16 y factura N°14712
- ✓ Contratación Directa N°2016CD-000090-01 "Contratación de Maquinaria para Realizar Trabajos de Limpieza y Recolección de Basura en Zonas Costeras de nuestro Distrito"
Orden de compra N°121-16 y factura N°0701

Asi mismo hago pase a expediente de contratación, con el fin de que se proceda a dictar el acto fina.
Expediente que se traslada
✓ 2017CD-000003-01“Reparacion de Vehículo SM2505”
✓ 2017CD-000002-01 “Contratación de Maquinaria para realizar apertura y conformación del camino en Bajos de Ario”

a.a- Contratación Directa N°2016CD-000094-01 “Confección de uniformes Deportivos”

ORDEN DE COMPRA Y EXONERACION POR BIENES Y SERVICIOS
Orden N° 112-16
Fecha: 13 de diciembre del 2016 Pagada con Cheque N° _____
Señora:
Xinia Vargas Soto
Ced: 2-397-352
Pag. 1 de 1
Contratación Directa N°2016CD-000094-01 “Confección de uniformes Deportivos”
Sírvasse entregar lo siguiente:

CANT	ARTICULO	CO	DI	GO	PR	P. UNIT.	TOTAL
3	uniforme deportivo según detalla la linea N°1 del cartel	2	99	4	IECD		924.000.00
6	uniforme deportivo según detalla la linea N°2 del cartel	2	99	4	IECD		1.848.000.00
1	uniforme deportivo según detalla la linea N°3 del cartel	2	99	4	IECD		308.000.00
		total: ¢					3.080.000.00
		SubTotal					3.080.000.00
A esta orden de compra se le aplica retencion de 2% sobre el impuesto de la renta por Ley 7092 Articulo 23							61.600.00
TOTAL DE LA ORDEN: ¢							3.018.400

LEY 7794, ARTÍCULO 8:
“Concédase a las Municipalidades exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos.”.
Cinthya Rodríguez Quesada Karla Paniagua Varela Jackeline Rodríguez Rodríguez
INTENDENTE TESORERA PROVEEDORA

CONSIDERANDO:
-Que se ha conocido orden de compra y exoneración por bienes y N°112-16 y factura N° 1395. De la Contratación Directa N°2016CD-000094-01 “**Confección de uniformes Deportivos**”
-Que el monto de esta contratación es de tres millones ochenta mil colones con 00/100 (¢3.080.000.00)
ACUERDO N°5
Con todos los votos presentes SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia el pago de la orden de compra y exoneración por bienes y servicios N°112-16 y factura N° 1395 de la Contratación Directa N°2016CD-000094-01 “**Confección de uniformes Deportivos**” por un monto de tres millones ochenta mil colones con 00/100 (¢3.080.000.00) a la Señora Xinia Vargas Soto.”
ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo. **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

a.b- Contratación Directa N°216CD-000098-01 “Compra de contenedores”

ORDEN DE COMPRA Y EXONERACION POR BIENES Y SERVICIOS
Orden N° 131-16
Fecha: 30 de diciembre del 2016 Pagada con Cheque N° _____
Señores:
Auto Best D&L S.A.
Ced:3-101-355791

pag. 1 de 1
Contratación Directa N°2016CD-000098-01 “Compra de contenedores”
Sírvasse entregar lo siguiente:

CANT	ARTICULO	CO	DI	GO	PR	P. UNIT.	TOTAL
2	Contenedores de 40 pies, nacionalizado y en perfecto estado	5	1	99	III	1.500.000.00	3.000.000.00
1	servicio de transporte de los contenedores al plantel de este concejo	1	3	4	III	650.000.00	650.000.00
							-
		total: ¢					3.650.000.00
		SubTotal					3.650.000.00
A esta orden de compra se le aplica retencion de 2% sobre el impuesto de la renta por Ley 7092							
Articulo 23							73.000.00
TOTAL DE LA ORDEN: ¢							3.577.000

LEY 7794, ARTÍCULO 8:
“Concédase a las Municipalidades exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos.”.
Cinthya Rodríguez Quesada Karla Paniagua Varela Jackeline Rodríguez Rodríguez
INTENDENTE TESORERA PROVEEDORA

CONSIDERANDO:
-Que se ha conocido orden de compra y exoneración por bienes y servicios N°131-16 y factura N°0949. De la Contratación Directa N°216CD-000098-01 **“Compra de contenedores”**
-Que el monto de esta contratación es de tres millones seiscientos cincuenta mil colones con 00/100 (¢3.650.000.00)
ACUERDO N°6
Con todos los votos presentes SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia el pago de la orden de compra y exoneración por bienes y N°131-16 y factura N°0949 de la Contratación Directa N°2016CD-000098-**“Compra de contenedores”** por un monto de tres millones seiscientos cincuenta mil colones con 00/100 (¢3.650.000.00) a los señores “Auto Best D&L S.A.”
ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo. **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

a.c- Contratación Directa N°2016CD-000102-01 01 “Compra de Equipo de Oficina”

ORDEN DE COMPRA Y EXONERACION POR BIENES Y SERVICIOS

Orden N° 127-16
Fecha: 28 de diciembre del 2016 Pagada con Cheque N° _____
Señores:
Maturin S.A.
Ced:3-101-588119
pag. 1 de 1
Contratación Directa N°2016CD-000102-01 “Compra de Equipo de Oficina”
Sírvasse entregar lo siguiente:

CANT	ARTICULO	CO	DI	GO	PR	P. UNIT.	TOTAL
1	UPS 3000 VA 10 saldas CA120V	2	3	4	I	443.200.00	443.200.00
1	Kit de licencias 4 Windows 10 Professional OLP para Gobierno. (Get Genuine Windows Agreement (GGWA) y Académico (GGWA-A)) y 6 Licencias Office Standard 2016 OLP NL Gobierno	5	1	5	I	1.800.000.00	1.800.000.00
2	Computadora portátil lenova V310-15SK	5	1	5	IA	150.000.00	150.000.00
		5	1	5	I	154.000.00	154.000.00
		5	1	5	III RC	336.000.00	336.000.00
1	Bolso para transportar computadora	2	99	4	IA	8.700.00	8.700.00
1	Impresora Multifuncional marca Epson modelo L220	5	1	5	I	96.000.00	96.000.00
		total: ¢					2.987.900.00
		SubTotal					2.987.900.00
A esta orden de compra se le aplica retencion de 2% sobre el impuesto de la renta por Ley 7092							
Articulo 23							59.758.00
TOTAL DE LA ORDEN: ¢							2.928.142

LEY 7794, ARTÍCULO 8:
"Concédase a las Municipalidades exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos."
Cintha Rodríguez Quesada Karla Paniagua Varela Jackeline Rodríguez Rodríguez
INTENDENTE TESORERA PROVEEDORA

CONSIDERANDO:
-Que se ha conocido orden de compra y exoneración por bienes y servicios N°127-16 y factura N° 230 De la **Contratación Directa N°216CD-000102-01 "Compra de Equipo de Oficina"**
-Que el monto de esta contratación es de dos millones novecientos ochenta y siete mil novecientos colones con 00/100 (¢2.087.900.00)
ACUERDO N°7
Con todos los votos presentes SE ACUERDA: "Autorizar a la Intendencia el pago de la orden de compra y exoneración por bienes y servicios servicios N°127-16 y factura N° 230 de la Contratación Directa N°2016CD-000102-01 **01 "Compra de Equipo de Oficina"** por un monto dos millones novecientos ochenta y siete mil novecientos colones con 00/100 (¢2.087.900.00))a los señores "Maturín S.A" **ACUERDO UNANIME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo.
DEFINITIVAMENTE APROBADO

a.d- Contratación Directa N°2016CD-000101-01 "Compra de Maquinaria y equipo Diverso"

ORDEN DE COMPRA Y EXONERACION POR BIENES Y SERVICIOS
Orden N° 125-16
Fecha: 28 de diciembre del 2016 Pagada con Cheque N° _____
Señores:
Albero Cubillo Paniagua
Ced:5-353-461
pag. 1 de 1
Contratación Directa N°2016CD-000101-01 "Compra de Maquinaria y equipo Diverso"
Sírvasse entregar lo siguiente:

CANT	ARTICULO	CO	DI	GO	PR	P. UNIT.	TOTAL
2	cortadora de cesped 1900cc/21	5	1	99	IICDD	220.500.00	441.000.00
1	moto guaraña 236R/1.7 HP/gas 1 litro /34cc	5	1	99	IICDD	270.000.00	270.000.00
1	1Bomba manual de 18 litros	2	4	1	IICDD	55.000.00	55.000.00
		total: ¢					766.000.00
		SubTotal					766.000.00
A esta orden de compra se le aplica retencion de 2% sobre el impuesto de la renta por Ley 7092							
Articulo 23							15.320.00
TOTAL DE LA ORDEN: ¢							750.680

LEY 7794, ARTÍCULO 8:
"Concédase a las Municipalidades exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos."
Cinthy Rodríguez Quesada Karla Paniagua Varela Jackeline Rodríguez Rodríguez
INTENDENTE TESORERA PROVEEDORA

CONSIDERANDO:
-Que se ha conocido orden de compra y exoneración por bienes y N°125-16 y factura N°14712 De la **Contratación Directa N°216CD-000101-01 "Compra de Maquinaria y equipo Diverso"**
-Que el monto de esta contratación es de setecientos sesenta y seis mil colones con 00/100 (¢766.000.00)

ACUERDO N°8
Con todos los votos presentes SE ACUERDA: "Autorizar a la Intendencia el pago de la orden de compra y exoneración por bienes y y N°125-16 y factura N°14712 de la Contratación Directa N°2016CD-000101-01 **"Compra de Maquinaria y equipo Diverso"** por un monto de setecientos sesenta y seis mil colones con 00/100 (¢766.000.00) a los señores "Albero Cubillo Paniagua"
ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo. **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

a.e- Contratación Directa N°2017CD-000080-01 "Contratación de Maquinaria para Realizar Trabajos de Limpieza y Recolección de Basura en Zonas Costeras de Nuestro Distrito"
ORDEN DE COMPRA Y EXONERACION POR BIENES Y SERVICIOS

Fecha: 19 de diciembre del 2016 **Orden N° 121-16**
 Pagada con Cheque N° _____

Señores:
Agroturística Moya y Fernández S.A.
Ced: 3-101-378830
Pag. 1 de 1

Contratación Directa N°2016CD-000090-01 "Contratación de Maquinaria para Realizar Trabajos de Limpieza y Recolección de Basura en Zonas Costeras de Nuestro Distrito"

Sírvase entregar lo siguiente:

CANT	ARTICULO	CO	DI	GO	PR	P. UNIT.	TOTAL
29	Horas dfe vagoneta	1	1	2	IIZMT	18.000.00	522000
27	Horas de Back Hoe	1	1	2	IIZMT	18.000.00	486000
		total: ¢					1.008.000.00
		SubTotal					1.008.000.00
A esta orden de compra se le aplica retencion de 2% sobre el impuesto de la renta por Ley 7092							
Articulo 23							20.160.00
TOTAL DE LA ORDEN: ¢							987.840

LEY 7794, ARTÍCULO 8:
"Concédase a las Municipalidades exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos."
Cinthy Rodríguez Quesada Karla Paniagua Varela Jackeline Rodríguez Rodríguez
INTENDENTE TESORERA PROVEEDORA

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido orden de compra y exoneración por bienes N°121-16 y factura N°0701 De la **Contratación Directa N°2017CD-000090-01 “Contratación de Maquinaria para Realizar Trabajos de Limpieza y Recolección de Basura en Zonas Costeras de Nuestro Distrito”**
-Que el monto de esta contratación es de un millón ocho mil colones 00/100 (¢1.080.000.00)

ACUERDO N°9

Con todos los votos presentes SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia el pago de la orden de compra y exoneración por bienes N°121-16 y factura N°0701. De la **Contratación Directa N°2017CD-000090-01 “Contratación de Maquinaria para Realizar Trabajos de Limpieza y Recolección de Basura en Zonas Costeras de Nuestro Distrito”** por un monto de un millón ocho mil colones 00/100 (¢1.080.000.00) a los señores Agroturistica Moya y Fernández S.A.”
ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo. **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

a.f- Contratación Directa N°2017CD-000003-01 “Reparación de Vehículo SM2505”

PROVEEDURIA INSTITUCIONAL
RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION
CONTRATACION DIRECTA N° 2017CD-000003-01
“Reparación de Vehículo SM2505”

Cóbano, a las quince horas del veinticuatro de enero del 2017. Se procede a dar recomendación con respecto a lo solicitado por el departamento de Intendencia, para la reparación de vehículo SM2505, cuya apertura se realizó el día veinticuatro de enero del presente año, a las once horas.

I-RESULTADO

Que dicho proceso de contratación fue amparado conforme a la solicitud:

Oficio	Departamento	Código de partida	Monto
IC-029-2017	Intendencia	IIDU	¢90.000,00
		2.04.02 IIDU	¢115.000,00
		2.01.01 IIDU	¢45.000,00

Que según el expediente administrativo elaborado para esta contratación se invito a concursar a los siguientes oferentes.

Nº	PROVEEDOR
1	Rogelio Huezo Caravaca
2	Taller y Repuestos CHOYCA
3	Taller ZEV

Luego de cerrado el periodo para la recepción de ofertas se presentaron las siguientes ofertas a concurso.

Nº	PROVEEDOR
1	Zero Emission Vehicles SEV S.R.L

Que en los procedimientos se ha observado que la oferta presentada no presento la certificación de estar al día con la CCSS y con FODESAF, por lo que mi persona procedió a realizar los estudios para corroborar dicha información.

II.CONSIDERANDO UNICO

Luego de realizada la evaluación correspondiente, a la oferta admitida a este concurso, se determinó que cumplen con todos los requisitos solicitados.

III.POR LO TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en la presente resolución y la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, la Proveeduría institucional del Departamento Administrativo del Concejo Municipal de Distrito Cóbano.

IV.RESUELVE

Recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 2017CD-000003-01 “Reparación de Vehículo SM2505”, a.

Línea Nº	Adjudicatario	Cedula	Monto
1	Zero Emission Vehicles SEV S.R.L	3-102-690604	¢30.000,00
2	Zero Emission Vehicles SEV S.R.L	3-102-690604	¢15.000,00

3	Zero Emission Vehicles SEV S.R.L	3-102-690604	¢13.000,00
4	Zero Emission Vehicles SEV S.R.L	3-102-690604	¢15.000,00
5	Zero Emission Vehicles SEV S.R.L	3-102-690604	¢38.250,00
6	Zero Emission Vehicles SEV S.R.L	3-102-690604	¢4.000,00
7	Zero Emission Vehicles SEV S.R.L	3-102-690604	¢7.000,00
8	Zero Emission Vehicles SEV S.R.L	3-102-690604	¢17.000,00
9	Zero Emission Vehicles SEV S.R.L	3-102-690604	¢28.000,00
10	Zero Emission Vehicles SEV S.R.L	3-102-690604	¢32.000,00
11	Zero Emission Vehicles SEV S.R.L	3-102-690604	¢26.000,00
12	Zero Emission Vehicles SEV S.R.L	3-102-690604	Este se realiza de cortesía

TOTAL: ¢225.250,00

Razones de la recomendación de la adjudicación:
Las razones por las cuales se recomienda se adjudique a Zero Emisión Vehicles SEV S.R.L, son las siguientes:
Por cumplir con los requisitos del cartel.
Por ajustarse al presupuesto disponible
Atentamente,
Jackeline Rodríguez Rodríguez
Provedora
Concejo Municipal Distrito de Cóbano
CONSIDERANDO:

- Que se ha concluido con los trámites anteriores al acto de adjudicación de la Contratación Directa N° 2017CD-000003-**“Reaparición de Vehículo SM2505”**
- Que cerrado el periodo de ofertas se presentó la siguiente oferta al concurso.
- Que el Departamento de Proveeduría recomienda se adjudique a Zero Emission Vehicles SEV S.R.L por las siguientes razones: Por cumplir con los requisitos del cartel y por ajustarse al presupuesto disponible
ACUERDO N°10
- **Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA:** “Adjudicar la Contratación Directa N° 2017CD-000003-01. **“Reaparición de Vehículo SM2505”**, a la empresa Zero Emission Vehicles SEV S.R.L por un monto de doscientos veinticinco mil doscientos cincuenta colones con 00/100 (¢225.250,00). ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

a.f- Contratación Directa N°2017CD-000002-01 “Contratación de Maquinaria para Realizar Apertura y conformación de camino en Bajos de Ario”

PROVEEDURIA INSTITUCIONAL
RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION
CONTRATACION DIRECTA N° 2017CD-000002-01

“Contratación de Maquinaria para Realizar Apertura y conformación de camino en Bajos de Ario”
Cóbano, a las catorce horas y veinte minutos del dieciocho de enero del año 2017. Se procede a dar recomendación con respecto a lo solicitado por el departamento de ingeniería Vial, para la contratación de maquinaria, cuya apertura se realizó el día diecisiete de enero del año en curso, a las nueve horas.
I-RESULTADO

Que dicho proceso de contratación fue amparado conforme a la solicitud:

Oficio	Departamento	Código de partida	Monto
INGV-001-2017	INGENIERIA	1.08.02 III	¢6.100.000,00

Que según el expediente administrativo elaborado para esta contratación se invito a concursar a los siguientes oferentes.

el	Nº	PROVEEDOR	Luego de cerrado periodo para la recepción de
	1	Transporte Jimenez y Mora S.A.	
	2	Tractores San Antonio S.A.	
	3	Movimientos y Acarreos de la Peninsula	
	4	Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada	
	5	Namosa S.A.	

ofertas se presentó la siguiente oferta a concurso.

Nº	PROVEEDOR
1	Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada

II.CONSIDERANDO UNICO
Luego de realizada la evaluación correspondiente, a la oferta admitida a este concurso, se determino que cumplen con todos los requisitos solicitados.
III.POR LO TANTODE conformidad con los hechos expuestos en la presente resolución y la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, la Proveeduría institucional del Departamento Administrativo del Concejo Municipal de Distrito Cóbano.
IV.RESUELVE
Recomienda adjudicar la Contratación Directa Nº 2017CD-000002-01 para la “Contratación de Maquinaria para Realizar Apertura y conformación de camino en Bajos de Ario”, a:

Línea Nº	Adjudicatario	Cedula	Depto.	Monto
1	Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada	3-102-082656	Ingeniería Vial	¢6.040.000,00

TOTAL: ¢6.040.000,00

Razones de la recomendación de la adjudicación:
Las razones por las cuales se recomienda se adjudique a Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada, son las siguientes:
Por cumplir con los requisitos del cartel.
Por ajustarse al presupuesto disponible.
Atentamente.
Jackeline Rodríguez Rodríguez
Proveedora
Concejo Municipal Distrito de Cóbano

CONSIDERANDO:

- Que se ha concluido con los trámites anteriores al acto de adjudicación de la Contratación Directa Nº 2017CD-000002-01**“Contratación de Maquinaria para Realizar Apertura y conformación de camino en Bajos de Ario”**
 - Que cerrado el periodo de ofertas se presentó la siguiente oferta al concurso.
 - Que el Departamento de Proveeduría recomienda se adjudique Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada por las siguientes razones: Por cumplir con los requisitos del cartel y por ajustarse al presupuesto disponible
- ACUERDO Nº11**
- **Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA:** “Adjudicar la Contratación Directa Nº 2017CD-000002-01 **“Contratación de Maquinaria para Realizar Apertura y conformación de camino en Bajos de Ario”** a la empresa adjudique Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada por un monto de seis millones cuarenta mil colones con 00/100 (¢6.040.000.00). ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

DEPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

- b. **Mariela Céspedes Mora. Encargada Depto ZMT- Oficio Nº ZMT-010-2017**
ASUNTO: Recomendación para el otorgamiento de uso de Zona de Playa, solicitado por el señor Ricardo Caselli.

Por medio de la presente me permito saludarles y al mismo tiempo dar respuesta al acuerdo de Concejo tomado en sesión ordinaria número 38-2016, artículo X, inciso c, del día diecisiete de enero del 2017, referente a la solicitud realizada por el señor Ricardo Caselli, en la cual se solicita uso de playa (Zona Publica) en el sector costero de Playa Carmen entre los mojones 68 y 73, con el fin de realizar actividad de paracaidismo, el día jueves 16 de febrero del presente año.

En mi condición de Coordinadora ai del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, me permito manifestarle las siguientes recomendaciones esto con el fin de que este Concejo Municipal considere la posibilidad de otorgar el permiso para efectuar dicha actividad:

Primero. La actividad solo se podrá llevar a cabo en el sitio solicitado el cual se ubica entre los mojones 68 y 73 del sector costero de Playa Carmen, el día el día jueves 16 de febrero de 12 m.d. a las 4 p.m., por tal razón no se podrá exceder el tiempo concedido para la realización de la actividad.

Segundo. No se deben permitir instalaciones permanentes para tales eventos, toda instalación debe ser retirada del sitio una vez finalizada la actividad.

Tercero. Se debe garantizar el paso de los transeúntes por la zona pública, o sea se deben de respetar áreas de movilización para en caso de una situación de emergencia se puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.

Cuarto. La seguridad del sitio debe estar a cargo de los organizadores, los cuales serán los responsables de las emergencias que surjan en la actividad a realizar.

Quinto. No se debe permitir la entrada de vehículos al sitio del evento por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin, tal a como lo indica el **artículo número 9 del reglamento de la ley 6043** que indica textualmente lo siguiente: En el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural. En la zona pública es prohibido transitar en vehículos motores, salvo cuando para ello se cuente con el correspondiente permiso municipal.

Concordancias:

Ley 6043, Art. 20.

Ley de Tránsito No 7331, de 13 de abril de 1993, Arts. 1, 127 y 130, inciso m). Según lo estipulado en esta ley, la circulación de vehículos automotores por las playas del país se encuentra prohibida y sancionada con multa. No se diferencia expresamente entre zona restringida y zona pública.

Las excepciones a esta prohibición son las siguientes:

Cuando la dirección general de ingeniería de tránsito lo autorice, ante una necesidad de comunicación y por no existir otra vía alterna en condiciones de circulación aceptable.

Para sacar o meter embarcaciones al mar.

En casos de emergencia o en los que se requiera una acción para proteger vidas humanas.

En el caso de los vehículos que ingresen a la playa para cargar productos provenientes de la pesca o para desarrollar otras actividades laborales.

Sexto. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.

Séptimo. Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza de la playa (Zona Publica) finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en dicho evento.

Octavo. Se prohíbe la venta de comidas y bebidas alcohólicas en el área del evento.

Noveno. Se prohíbe realizar fogatas.

Décimo. Los organizadores serán responsables de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.

Undécimo. Así mismo este Concejo deberá cerciorarse que para la realización de dicha actividad se cuenten con los permisos pertinentes.

En virtud de lo expuesto anteriormente es que este departamento de zona marítimo terrestre de no encuentra oposición a que se realice la actividad de paracaidismo, siempre y cuando se cumpla con los puntos indicados anteriormente; por lo que Concejo será el que considera el otorgamiento o no de dicho permiso, de conformidad con lo dispuesto en el Dictamen C-304-2014, del cual en lo que nos interesa cita lo siguiente:

“... un evento recreativo, deportivo, de índole cultural o de esparcimiento, programado para un periodo determinado de tiempo, y cuya realización no requiera de ningún tipo de construcción más allá de obras sencillas de fácil remoción, se requiere el permiso extendido por la municipalidad competente, por medio de un acuerdo del concejo. Eso sí, en cada caso la municipalidad debe vigilar el cumplimiento de la afectación al uso común de la zona pública, de manera que la actividad a realizar no comprometa el libre tránsito, ni perjudique las condiciones naturales de la franja inalienable de cincuenta metros.

Y es que como expresamente dispone el artículo 9 del reglamento de la LZMT en el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural.”

Esperando haber informado de la mejor manera

Atentamente;

Mariela Cespedes Mora

Encargada

Depto. Zona Marítima Terrestre

CONSIDERANDO:

-Que se conoció la solicitud para uso de la Playa para la llevar a cabo una actividad de paracaidismo el día 16 de febrero de 12:00md a 4:00pm

-Que se envió al Dpto. de ZMT para conocer su criterio y recomendación al respecto.

-Que el Concejo Municipal ha conocido las recomendaciones emitida por el Dpto. de ZMT

ACUERDO N°12

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Conceder el uso de la Zona de Playa Publica para la actividad de paracaidismo al Señor Ricardo Caselli siempre y cuando se cumplan con los siguientes puntos:

Primero. La actividad solo se podrá llevar a cabo en el sitio solicitado el cual se ubica entre los mojones 68 y 73 del sector costero de Playa Carmen, el día el día jueves 16 de febrero de 12 m.d. a las 4 p.m., por tal razón no se podrá exceder el tiempo concedido para la realización de la actividad.

Segundo. No se deben permitir instalaciones permanentes para tales eventos, toda instalación debe ser retirada del sitio una vez finalizada la actividad.

Tercero. Se debe garantizar el paso de los transeúntes por la zona pública, o sea se deben de respetar áreas de movilización para en caso de una situación de emergencia se puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.

Cuarto. La seguridad del sitio debe estar a cargo de los organizadores, los cuales serán los responsables de las emergencias que surjan en la actividad a realizar.

Quinto. No se debe permitir la entrada de vehículos al sitio del evento por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin, tal a como lo indica el artículo número 9 del reglamento de la ley 6043 que indica textualmente lo siguiente: En el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural. En la zona pública es prohibido transitar en vehículos motores, salvo cuando para ello se cuente con el correspondiente permiso municipal.

Concordancias:

Ley 6043, Art. 20.

Ley de Tránsito No 7331, de 13de abril de 1993, Arts. 1, 127 y 130, inciso m). Según lo estipulado en esta ley, la circulación de vehículos automotores por las playas del país se encuentra prohibida y sancionada con multa. No se diferencia expresamente entre zona restringida y zona pública.

Las excepciones a esta prohibición son las siguientes:

Cuando la dirección general de ingeniería de transito lo autorice, ante una necesidad de comunicación y por no existir otra vía alterna en condiciones de circulación aceptable.

Para sacar o meter embarcaciones al mar.

En casos de emergencia o en los que se requiera una acción para proteger vidas humanas.

En el caso de los vehículos que ingresen a la playa para cargar productos provenientes de la pesca o para desarrollar otras actividades laborales.

Sexto. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.

Séptimo. Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza de la playa (Zona Publica) finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en dicho evento.

Octavo. Se prohíbe la venta de comidas y bebidas alcohólicas en el área del evento.

Noveno. Se prohíbe realizar fogatas.

Décimo. Los organizadores serán responsables de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.

Undécimo. Así mismo este Concejo deberá cerciorase que para la realización de dicha actividad se cuenten con los permisos pertinentes. **ACUERDO UNANIME.**

ARTICULO X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

a. Lic. Javier Ureña Picado, Director. Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local Universidad Estatal a Distancia

Universidad Estatal a Distancia

Vicerrectoría Académica

Dirección de Extensión Universitaria

Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local

Montes de Oca, miércoles 18 de enero 2017

DEU-IFCMDL-001-2017

Señores (as)

Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

Estimados (as) señores (as):

Reciban un saludo cordial.

Como es de su conocimiento, el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED con el apoyo de las autoridades locales, definió durante el 2016 un acompañamiento específico hasta el año para 14 cantones del país, los cuales se identificaron prioritarios.

Con el inicio de este año laboral, queremos invitarle a participar de un encuentro con las autoridades locales de estos cantones prioritarios, con el objetivo de valorar con ustedes los avances de las acciones educativas implementadas por el Instituto en dichos cantones, así como la proyección para el presente año.

Para ello les invitamos a acompañarnos el día jueves 16 de febrero del presente año, a partir de las 12:00 m.d. en el Aula 3, del Paraninfo Daniel Oduber, ubicado en la Sede Central de la UNED, carretera a Sabanilla.

Agradecemos confirmar su asistencia con Geraldine Chaves Zúñiga al correo: gchavesz@uned.ac.cr o al teléfono 8372-6304 / 2428-8349

b. Edgar Calvo. Ingeniero Municipal Oficio N° 009-2017

Respecto al acuerdo CMDCS 522-2016, no se encuentran en registro os documentos de usos de suelo y desfogue fluvial del señor Vianey Segura. Por lo que no se puede dar criterio de la situación, se está a la espera que el señor Segura presente los documentos requeridos.

SE CONOCE

c. Valentín Jiménez Sánchez. Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano. Oficio N° ADIC 020-2017

ASUNTO: Solicitud formal de patente de licores en el campo ferial durante los Festejos

Peninsulares Cóbano 2017 que se llevaran a cabo entre el 16 y el 27 de febrero del 2017.

Se hace la solicitud formal para que se nos conceda la licencia o patente temporal para la venta de licores en nuestro campo ferial durante las fechas comprendidas entre el 16 y el 27 de febrero del año 2017

CONSIDERANDO:

-Que la Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano hace solicitud de patente temporal para la venta de licores en el campo ferial por motivo de la realización de los Festejos Peninsulares Cóbano 2017.

-Que dicha solicitud comprende los días entre el 16 y el 27 de febrero del 2017

ACUERDO N°13

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Aprobar la solicitud que hace la Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano de una patente temporal para la venta de licores en el campo ferial por motivo de los Festejos Peninsulares Cóbano 2017, a llevarse a cabo entre los días 16 y 27 de febrero del 2017. ACUERDO UNANIME

***** U.L. *****

Finaliza la sesión al ser las veinte horas en punto

Darío Álvarez Arguedas
Secretario Municipal a.i

Sr. Dagoberto Villalobos Mayorga
Presidente